

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 21 de Enero del 2022.

VISTOS:

Exp. Adm. N° 22-000469-001, que contiene el INFORME N° 04-2022-PROG/LOG-INCN, de fecha 12 de enero de 2022, del Jefe de la Unidad de Información y Programación de la Oficina de Logística, INFORME N° 015-2022-LOG/INCN, de fecha 12 de enero de 2022, del Jefe de la Oficina de Logística, INFORME N° 010-2022-OEA/INCN, de fecha 14 de enero de 2022, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, Informe N° 016-2022-SI-OEPE/INCN, de fecha 14 de enero de 2022, del Supervisor I de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, PROVEIDO N° 023-2022-OEPE/INCN, de fecha 14 de enero de 2022, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y el INFORME N° 027-2022-OAJ/INCN, de fecha 19 de enero de 2022, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, y;



CONSIDERANDO:

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF señala respecto a la formulación del Plan Anual de Contrataciones en adelante PAC, que: *"Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones"*;

Que, el artículo 15, numeral 15.2. del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado; Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el numeral 6, numeral 6.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, señala que *El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento*;



Que, en ese sentido, la Quinta Disposición Complementaria y Transitoria del citado Reglamento precisa que en tanto se implemente el Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1439, para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones, las entidades siguen las siguientes reglas: "(...) 5. Una vez aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con las áreas usuarias de la Entidad, y la oficina de presupuesto y planeamientos o la que haga sus veces, ajusta el Proyecto del Plan Anual de Contrataciones";

Que, asimismo, la citada Disposición refiere que: "(...) 6. El Plan Anual de Contrataciones contempla las contrataciones de bienes y servicios a ser efectuadas mediante Compras Corporativas y contrataciones por Acuerdo Marco. Las contrataciones iguales o menores a ocho (8) UIT a ser efectuadas mediante Compras Corporativas, así como se incluyen en el Plan Anual de Contrataciones";

Que, asimismo, el numeral 7 de la precitada Disposición Transitoria del Reglamento señala que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el Funcionario a quien hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura;



Que, la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria del precitado Reglamento, establece que, para elaborar el Plan Anual de Contrataciones, cada área usuaria de las Entidades determina sus requerimientos de bienes, servicios en general, consultorías y obras necesarias a ser convocadas en función a sus metas institucionales. Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones en coordinación con el área usuaria debe determinar el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios en general y consultorías en general, así como el costo programado, en el caso de consultoría de obras y ejecución de obras. Mediante Directiva del OSCE, establecer los otros aspectos referidos al Plan Anual de Contrataciones;

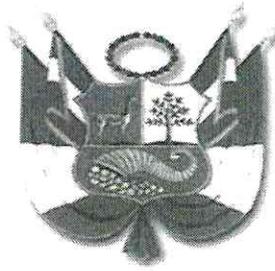


Que, por su parte el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en el numeral 7.4.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD denominada "Plan Anual de Contrataciones, aprobada por la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura –PIA, y debe ser publicado en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de aprobado, incluyendo el documento de aprobación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1341-2021-MINSA, de fecha 30 de diciembre del 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de gastos, correspondiente al Año Fiscal 2022, del Pliego 011-Ministerio de Salud;

Que mediante Resolución Directoral N° 002-2022-DG-INCN, de fecha 14 de enero de 2022, se aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) 2022 del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas con eficacia anticipada el 01 de enero de 2022, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral;

Que, en merito a los precitados dispositivos legales, con INFORME N° 015-2022-LOG/INCN, de fecha 12 de enero de 2022, el Jefe de la Oficina de Logística, hace llegar a la Dirección Ejecutiva de Administración el Plan Anual de Contrataciones



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 21 de Enero del 2022.

2022, remitida por la Unidad de Sub Sistema Información y Programación, menciona que las contrataciones programadas en el Cuadro de Necesidades se encuentran vinculadas con el Plan Operativo Institucional (POI) y el Presupuesto Institucional de la Entidad;



Que, con INFORME N° 010-2022-OEA/INCN, de fecha 14 de enero de 2022, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita a la Dirección General la aprobación del Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2022 del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas (INCN) teniendo en cuenta que el presupuesto institucional de apertura de gastos correspondiente al año fiscal 2022, fue aprobado con Resolución Ministerial N° 1341-2021/MINSA, de fecha 30 de diciembre de 2021, cabe señalar que el Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2022 del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, se encuentra vinculado con el Plan Operativo Institucional del INCN;



Que, mediante el Informe N° 016-2022-SI-OEPE/INCN, de fecha 14 de enero de 2022, emitido por el Supervisor I de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, concluye que "Los procedimientos de Selección N° 1 y 2 previstos en el Plan Anual de Contrataciones del Estado del INCN 2022, requeridos por la Oficina de Logística representan una programación presupuestal de S/ 3,320,655 soles en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y según el MEMORANDO N° 005-2022-UPP-OEPE-INCN, se encuentra articulado con el Plan Institucional del presente ejercicio. Procedimiento de Selección que cuentan con la viabilidad presupuestal en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, según lo señalado en el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado", y mediante el PROVEIDO N° 023-2022-OEPE/INCN de la misma fecha, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico hace suyo el citado informe, en todos sus extremos por lo que hace llegar a la Dirección General la formalización de la aprobación del Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2022 del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;

Que, conforme a lo expuesto, y considerando que el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, requiere ser provisto de bienes, servicios, así como obras necesarias para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, corresponde emitir el acto resolutorio por el cual apruebe el Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2022;

Con la opinión favorable del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y con las facultades conferidas en el inciso g) del artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, modificada mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, es necesario emitir el acto resolutivo aprobando el Plan Anual de Contrataciones correspondiente al Año Fiscal 2022;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **APROBAR** el Plan Anual de Contrataciones correspondiente al Año Fiscal 2022, de acuerdo al detalle del anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo Segundo. – **DISPONER** que la presente Resolución Directoral y su Anexo se publique en el portal del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (www-seace.gob.pe) en un plazo no mayor de cinco (05) días de aprobado.

artículo tercero. – **PONGASE** el presente Plan Anual de Contrataciones, a disposición del público en general en la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.

Artículo Cuarto. - **ENCARGAR** a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Economía y la Oficina de Logística el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

Artículo Quinto. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



JEMR//CLBV.
Cc: OEA
OEPE
OAJ
LOGISTICA
ECONOMIA
RESPONSABLE SEACE
COMUNICACIONES.

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
Dirección General

M.C. Esp. JORGE ENRIQUE MEDINA RUBIO
Director del Instituto Especializado